

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 25/03, interpuesto por doña Antonia Santiago Ragel, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por doña Antonia Santiago Ragel, recurso núm. 25/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de fecha 30 de octubre de 2002, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de marzo de 2002, recaída en el Expediente Sancionador núm. CA-2001/873/AG.MA/EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el marco del convenio que se cita.

El 19 de septiembre de 2001 se suscribió el Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y la Asociación de Fabricantes de Cemento de Andalucía para la colaboración en la adaptación ambiental de las empresas del sector radicadas en Andalucía, con el objeto de otorgar subvenciones a aquellas empresas del sector radicadas en Andalucía que adopten medidas encaminadas a reducir la contaminación por

debajo de los límites legalmente establecidos, acogiéndose al Programa 44B y Aplicación Presupuestaría 17.770.00, siendo el 25% de la cuantía fondos propios de la Junta de Andalucía y el 75% Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

Vistas las subvenciones tramitadas en el marco del citado Convenio, y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas a su amparo en el año 2002, que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expte.	Empresa	Subvención aprobada
473	Holcim Carbonera	590.787,94 €
470	Holcim Gador	263.815,12 €
466	Lafarge Asland Niebla	144.046,95 €
471	Holcim Jerez de la Frontera	278.522,48 €
467	Lafarge Asland Córdoba	324.742,63 €
468	Holcim Torredonjimeno	121.161,20 €
472	Sociedad Financiera y Minera	189.613,50 €
469	Cementos Atlántico	546.590,45 €

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica a las posibles interesadas la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 628/2002.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso Contencioso-Administrativo núm. PA 628/2002 relativo a la provisión del puesto de trabajo denominado Director en la Residencia de Pensionistas de Estepona.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de junio de 2003 a las 13,30 horas. Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Málaga, 3 de marzo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A77/02. (PD. 1023/2003).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha once de marzo de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A77/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor indeterminado, como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Limitada Municipal Actividades Deportivas 2000, S.L., durante los años 1994 a 1999; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a once de marzo de dos mil tres.- El Letrado Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 133/2002. (PD. 1011/2003).

NIG: 0401337C20020000394.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 133/2002.

Asunto: 300271/2002.

Autos de: Procedimientos Hipotecarios. Art. 131 L.H. 204/1998.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja.

Apelante: Unicaja.

Procuradora: Fernández Valero, Isabel.

Abogado: Almansa Díaz, Francisco.

Demandados rebeldes: Angeles Domínguez Juárez y Antonio Guirado Jiménez.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería-Sección 3.ª recurso Ap. Civil 133/2002 sobre procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 204/98.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyos «Hechos» y «Parte Dispositiva» son del tenor literal siguiente:

«A U T O

En Almería, a 29 de julio de 2002.

H E C H O S

Primero. Por el Procurador don José Alcoba Enríquez, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) se formalizó, tras los trámites legalmente establecidos, recurso de apelación contra el auto de fecha 4 de octubre de 2001, dictado en el procedimiento del art. 131 de la Ley

Hipotecaria núm. 204/98, que desestimaba el recurso de reposición formulado por esa parte, a la providencia de fecha 3 de julio de 2001, que acordaba dejar sin efecto la cesión aprobada por el Juzgado, al no haberse consignado cantidad alguna en el procedimiento de conformidad con el núm. 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria. A dicho recurso de reposición se adjuntaba el resguardo de la consignación de la cantidad que consideraba pertinente Unicaja, por importe de 108.262 pesetas.

Segundo. De dicho recurso, no se dio traslado a ninguna otra parte al no existir nadie personado en las actuaciones, a excepción de la apelante.

Una vez remitidas las actuaciones a esta Audiencia Provincial, fueron turnadas, correspondiendo su conocimiento a esta Sección Tercera, donde se registró y designó Ponente, y no habiéndose solicitado prueba, ni estimándose necesaria la celebración de vista, se señaló para votación y fallo el 25 de julio, quedando pendiente del dictado de la presente resolución.

Es Ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Manrique Ortega.»

«PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por Unicaja contra el auto de fecha 4 de octubre de 2001, que queda revocado íntegramente, acordándose en su lugar mantener la validez de la cesión de remate realizada por la entidad acreedora Unicaja, a favor de Adrafaro de Promociones, S.L. Sin imposición de costas.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada rebelde, por providencia de 20 de febrero de 2003 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.- La Secretaría Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 646/2001. (PD. 1010/2003).

N.I.G.: 2906737C20010001764.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 646/2001.

Asunto: 400776/2001.

Autos de: Menor Cuantía 315/1997.

Juzgado de origen: Juzg. núm. Dos de Torrox.

Negociado: B.

Apelantes: Antonio Alvarez Gutiérrez y Adolfo Santaolalla Alvarez.

Procurador: Silberman Montañez, Lloyd.

Abogado: Fernández Durán, Serafín.

Apelados: Rafael Moreno Zorrilla, Encarnación Bueno Muñoz, Comunidad Regantes San Isidro, Sociedad Azucarera Larios, S.A., Francisco y José Moreno Ortigosa, María Pilar Clavero Moreno, Francisca Romero Valenzuela, Carmen Corriz